



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°049-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 05 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Oficio N°4448-2023-MTC/21.GMS, de fecha 08 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente de Monitoreo y Seguimiento PROVIAS DESCENTRALIZADO, el Oficio N°164-2023-GG-IVPMJB, de fecha 29 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal Jorge Basadre, el Oficio N°441-2023-IVP-A/MPJB-TACNA, de fecha 29 de noviembre del 2023, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el Oficio N°001-2024-GG-IVPMJB, de fecha 08 de enero del 2024, emitido por el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal Jorge Basadre, el Informe N°118-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°031-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 05 de febrero del 2024; sobre la **PROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL – 2024 “INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JORGE BASADRE”**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”*. La acotada norma también señala que: *“La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, conforme al Artículo 2° numeral 22, de la Constitución Política del Perú, señala como uno de los derechos fundamentales de las personas, gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el Artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece que, tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”*;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: *“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”*. Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *“principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”*;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas”*;

Que, mediante Decreto Supremo N°034-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, con el objeto entre otros, de *“Definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas”*. En el numeral 4.2) señala: *“Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: a) El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Nacional. b) Los Gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional. c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural”*;

Asimismo, el Artículo 11° de la mencionada norma, con relación al Planeamiento, una de las fases de la gestión de la infraestructura vial, preceptúa que *“Los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por: c) Los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional”*;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°049-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 05 de febrero del 2024.



Que, mediante Decreto Supremo N°019-2011-MTC, se aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, estableciendo en su "Punto IV. Competencia: Infraestructura de Transportes, 8) Respecto a políticas, normatividad y regulación, que los gobiernos locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política nacional regional";

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones conforme al Marco de Ley N°27779, tiene como función integrar interna y externa al país para lograr un racional ordenamiento territorial, vinculados a las áreas de recursos de producción, mercados y centros poblados; a través de la regulación, ejecución y supervisión de la infraestructura de transportes y comunicación;

Que, Municipalidad Provincial de Jorge Basadre en virtud a lo establecido por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y por medio del Instituto Vial Provincial (IVP) se encaminará la ejecución integral de los proyectos de infraestructura Vial Rural de la jurisdicción;



Que, mediante Ordenanza Municipal N°011-2009-MPJB, de fecha 12 de agosto del 2009, se crea el Instituto Vial Provincial Municipal Jorge Basadre, como un organismo descentralizado de derecho público Interno de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y de las Municipalidades distritales de Ilabaya e Ite;

Que, mediante Convenio Marco de Adhesión N°197-2009-MTC/21 del Gobierno Local Provincial de Jorge Basadre al Programa de Transporte Rural Descentralizado, de fecha 13 de Noviembre del 2009, se formaliza la participación del Gobierno Local Provincial en las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional que proveerá el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provias Descentralizado, con finalidad de contribuir a la mejora de sus capacidades de gestión en materia vial;



Por otra parte, el artículo 17° en su inciso 1, de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Oficio N°4448-2023-MTC/21.GMS, de fecha 08 de noviembre del 2023, el Gerente de Monitoreo y Seguimiento PROVIAS DESCENTRALIZADO, hace de conocimiento a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, sobre el mantenimiento de las vías vecinales, considerado, en la programación Multianual Presupuestaria para el año fiscal 2024. Por lo que solicita elaboración de los expedientes técnicos respectivos;



Que, mediante Oficio N°164-2023-GG-IVPMJB, de fecha 29 de noviembre del 2023, el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal Jorge Basadre, remite al Presidente del Comité Directivo del Instituto Vial Provincial Municipal Jorge Basadre, la validación de tramos para ejecución de actividades de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales considerados en la programación multianual presupuestaria para el año fiscal 2024 de la Provincia Jorge Basadre – Región Tacna, concluyendo lo siguiente: 1) Después del análisis realizado en el presente informe, se señala que los 08 tramos no presentan impedimentos para su intervención en el año 2024, 2) Luego de la verificación en campo realizada a todos los caminos vecinales, se da como validadas las longitudes, trayectorias y demás información descrita en los Anexos I y II, adjunto en el presente documento;

Que, mediante Oficio N°441-2023-IVP-A/MPJB-TACNA, de fecha 29 de noviembre del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, remite al Coordinador Zonal Tacna Moquegua Provias Descentralizado, la validación de tramos para mantenimiento rutinario considerados en el PIA – 2024;

Que, mediante Oficio N°001-2024-GG-IVPMJB, de fecha 08 de enero del 2024, el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal Jorge Basadre, remite al Presidente del Comité Directivo del Instituto Vial Provincial Municipal Jorge Basadre, el Plan de Trabajo Anual del IVPM-JB-2024, con un presupuesto de S/. 286,908.33 (Doscientos ochenta y seis mil novecientos ocho con 33/100 soles). Para lo cual solicita opinión legal con posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°118-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de enero 2024, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, concluye la existencia de créditos presupuestarios de libre disponibilidad por la fuente de financiamiento de rubro 18 canon sobre canon regalías rentas de aduanas y participaciones, para financiar la ejecución del referido Plan, en el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Informe Legal N°031-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL – 2024 "INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JORGE BASADRE – IVPM-JB", la misma que cuenta con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 286,908.33 (Doscientos ochenta y seis mil novecientos ocho con 33/100 soles), siendo afectado a la fuente de financiamiento 05 recursos determinados, rubro 18 canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, teniendo un plazo de ejecución desde el 02 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, bajo la modalidad de administración directa;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°049-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 05 de febrero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO ANUAL – 2024 “INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JORGE BASADRE”, con un presupuesto total que asciende a la suma de **S/. 286,908.33** (Doscientos ochenta y seis mil novecientos ocho con 33/100 soles), siendo afectado a la fuente de financiamiento 05 recursos determinados, rubro 18 canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, teniendo un plazo de ejecución **con eficacia anticipada al 02 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024**, bajo la modalidad de **administración directa**; en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y de acuerdo a la siguiente cadena presupuestal:

- Fuente	: 05 – Recursos Determinados
- Rubro	: 18 – Canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones
- Monto	: S/ 286,908.33 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del **PLAN DE TRABAJO ANUAL – 2024 “INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JORGE BASADRE”**, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, al Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal Jorge Basadre; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a las instancias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web de portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. –

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
IVPMJB
SGRCyA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE